**ANEXO AL CONTRATO 4600105999 DE 2025**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. |
| **NIT:** | 890.905.211-1 |
| **DEPENDENCIA:** | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO. |
| **CONTRATISTA:** | BIDFOR S.A.S. |
| **NIT:** | 901398448-2 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | JHAIVLENNE GUTIERREZ FIGUEROA. |
| **CC No:** | 1.020.488.496 DE BELLO – ANTIOQUIA. |
| **OBJETO:** | ADQUIRIR ELEMENTOS Y EQUIPOS DE DOTACIÓN PARA SEDES BUEN COMIENZO. |
| **VALOR TOTAL:** | CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($115.690.998) IVA INCLUIDO. |
| **DURACIÓN:** | CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO. |

Se ha convenido celebrar el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a "*ADQUIRIR ELEMENTOS Y EQUIPOS DE DOTACIÓN PARA SEDES BUEN COMIENZO*". Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo Nro. 40335, el proceso de selección abreviada por subasta inversa Nro. 9015762, la Resolución de adjudicación Nro. 202550082294 de 07 de octubre de 2025, la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato, específicamente la dotación a la cual se hace referencia para efectos de este contrato es la que comprende el Lote Nro. 005, expresada conforme a la necesidad de la Entidad en anexos al presente contrato.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del objeto del contrato comprende:

El contrato comprende la adquisición, entrega e instalación (cuando aplique) de los elementos y equipos de dotación requeridos para las sedes del programa Buen Comienzo.

**TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudios Previo Nro. 40335, el proceso de selección abreviada por subasta inversa Nro. 9015762, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato, específicamente las especificaciones técnicas el Lote Nro. 005.

**CUARTA: VALOR.** El valor del contrato asciende a la suma de CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($115.690.998) IVA incluido.



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La metodología de adquisición de los bienes será a manera de bolsa, la cual consiste en el agotamiento del recurso disponible a partir del pago por unidades de acuerdo a la necesidad de la Unidad Administrativa, lo anterior conforme a la propuesta económica presentada por el contratista y aceptada por la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el agotamiento de la bolsa se tendrá en cuenta el porcentaje de descuento aceptado para por la Unidad correspondiente al 0,01%, el cual corresponde a la oferta presentada y aceptada por la UAEBC y se aplicará a cada uno de los valores unitarios de los elementos solicitados en el Lote Nro. 005.

**QUINTA: FORMA DE PAGO.** En contraprestación por los bienes y/o servicios recibidos, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín reconocerá al CONTRATISTA un pago total y/o parcial contra entrega de artículos que conforman cada uno de los lotes, de conformidad con el PAC, la asignación de los recursos y con base a la facturación de los bienes efectivamente recibidos y verificados por parte del Supervisor designado.

Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos, acompañada del Acta de Pago y de la certificación del CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1991, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la PAC del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

El Supervisor designado solo aprobará el pago de los bienes debidamente entregados e instalados, y que cumplan con los requisitos de calidad siguiendo cada una de las especificaciones técnicas contenidas en este documento.

El Proveedor debe indicar el número de cuenta activa en Colombia y el nombre del titular de la misma en donde el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas, los niveles de incumplimiento y las demás retenciones que sean del caso.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) del Distrito, a la presentación del documento de cobro, a los informes de ejecución parcial y final en las fechas estipuladas y aquellos que sean exigidos por el supervisor, y a la verificación en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de honorarios y/o salarios y prestaciones sociales con todos los



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

prestadores y/o trabajadores, circunstancia de la que obrará constancia en la certificación respectiva emitida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas la hará EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

La facturación deberá realizarse en todo caso en pesos colombianos.

En caso de que el oferente seleccionado para el proceso de selección a desarrollar sea una persona natural, deberá cancelar la seguridad social de acuerdo a los topes establecidos por la ley sin superar los mismos, por lo que deberá cotizar sobre la base cotización mínima del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de los ingresos, asumiendo lo reglado en el artículo 107 del Estatuto Tributario Nacional.

Es de aclarar, que en todo pago el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín efectúa la retención de las siguientes estampillas e impuestos:

| | |
| --- | --- |
| Estampilla Pro-Cultura | 0,5% |
| Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor | 2,0% |
| Estampilla Universidad de Antioquia | 1,0% |
| Estampilla para la Justicia Familiar | 2,0% |
| Tasa Pro-deportes | 1,3% |

Además, se hará la retención en la fuente de acuerdo con la normativa vigente.



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

**SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato tendrá una duración de CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS CALENDARIO, sin exceder la presente vigencia, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución que efectúe la supervisión, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de previa aprobación de la garantía única por parte de la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo.

**SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE BUEN COMIENZO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato y además, con las siguientes:

1. Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión/Interventoría externo (según el caso), de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.
4. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
5. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
6. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia para que ejerza las respectivas funciones.
7. Elaborar informes mensuales que dé cuenta del seguimiento del contrato y el cumplimiento del mismo, evidenciándolo según cada necesidad.
8. Verificar que el contratista cumpla con los aportes al sistema de seguridad social conforme a lo señalado en artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus normas reglamentarias.
9. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza u objeto del contrato.

**NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EI CONTRATISTA** se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE BUEN COMIENZO** a entregar el suministro requerido cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE BUEN COMIENZO** las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución de la Contratación y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. El contratista deberá cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas., así como las cantidades adicionales que solicitadas en virtud del descuento ofertado y conforme al cronograma de entrega.
3. El contratista deberá garantizar la disposición del talento humano, para la entrega del suministro contratado.
4. El contratista deberá contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada una de las personas que empleará en el desarrollo del contrato.
5. El contratista deberá por sus propios medios darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo.
6. El contratista deberá contar con los implementos necesarios para darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo.
7. El contratista deberá desplazarse por sus propios medios al lugar en que se requiera la entrega del suministro.
8. El contratista deberá asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual
9. El contratista deberá solicitar a la Unidad la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
10. El contratista deberá atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
11. El contratista deberá cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma Secop II, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en los términos oportunos.
12. El contratista deberá obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados.
13. El contratista deberá mantener indemne a la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo.
14. El contratista deberá informar a la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual
15. El contratista deberá informar oportunamente a la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

**OBLIGACIONES TÉCNICAS:**

1. El contratista deberá elaborar cronograma de entrega del suministro y éste deberá estar aprobado por la supervisión.
2. El contratista deberá tener capacidad técnica, logística, operativa, administrativa y financiera para desarrollar las acciones requeridas para cumplir satisfactoriamente el objeto contractual.



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

3. El contratista deberá garantizar que las características, calidad y cantidad de los bienes objeto de la contratación, estén acorde con las especificaciones técnicas, cumplan con las normas de calidad solicitadas en las fichas técnicas.
4. El contratista deberá entregar la totalidad de los elementos en los plazos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas, debidamente empacados y/o embalados, y en las fechas establecidas en el cronograma de entregas.
5. El contratista deberá entregar los elementos en buen estado que garanticen el uso específico.
6. El contratista deberá entregar los elementos en el lugar estipulado por la entidad contratante.
7. El contratista deberá asumir los costos de transporte para la entrega de los bienes y/o servicios que hacen parte del objeto contractual, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdida de los mismos.
8. El contratista deberá reemplazar el o los elementos en máximo cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato de los bienes defectuosos, en mal estado o que no cumplan con las especificaciones técnicas, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno para la entidad, sin detrimento de la exigibilidad de las garantías y reposiciones incluidas en cada producto.
9. Mantener la vigencia del precio unitario ofertado en el detalle de la propuesta económica, durante la ejecución del contrato, en consecuencia, los precios presentados en la propuesta económica por el contratista seleccionado.
10. Adjuntar en medio electrónica (Plantilla de Excel) y físico, el serial, marca, modelo, fecha e inicio de garantía, fin de garantía de los bienes y entregar evidencia de registro de la garantía ofrecida por el fabricante de los bienes.
11. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los documentos requeridos durante la ejecución del contrato en medios digitales, con el propósito de contribuir al uso eficiente del papel en las entidades públicas.
12. En caso de que los bienes sean importados, el contratista deberá entregar a la supervisión el manifiesto de importación de todos los artículos y este a la vez será sometido a verificaciones ante la DIAN.
13. Todas las instrucciones y notificaciones técnicas que el supervisor le imparta al representante del CONTRATISTA deberán ser acatadas.
14. En caso de que los Bienes tecnológicos sean importados, el contratista una vez firmada el acta de inicio deberá adelantar el proceso de importación, en caso de retraso el contratista deberá informarlo al supervisor del contrato con la respectiva evidencia de la gestión que se está haciendo en la importación de las herramientas tecnológicas y una vez estén en el país se deberá comenzarla entrega inmediatamente a la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo según cronograma definido entre las partes.
15. Las demás obligaciones que sean propias al objeto del presente contrato y lo consignado en la propuesta, que hará parte integral del presente contrato.

**OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS**:

1. Presentar el informe de ejecución financiera remitido por el revisor fiscal con los respectivos soportes, así como el certificado de paz y salvo del pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de manera mensual o según la periodicidad definida en las orientaciones que



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

realice la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo durante la ejecución del contrato a través de la supervisión.

2. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros o corriente, destinada para la recepción de los recursos del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
3. Allegar la garantía con la cual se amparen los riesgos previstos en el contrato.
4. El personal que el CONTRATISTA ocupe para la prestación de los servicios técnicos y la entregade los bienes, no tendrá vinculación laboral con la Gobernación de Antioquia y que toda la responsabilidad derivada del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación de los servicios y ejecución de los trabajos los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA. En este orden de ideas, serán de cargo del CONTRATISTA las indemnizaciones a que haya lugar.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):**

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. Dar cumplimiento al artículo 28 Resolución 0312 de 2019 referente al SG-SST, el decreto 1072 de 2015 o a la norma que adicione, modifique o sustituya. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos: La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso.
2. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

**COMPRA PÚBLICA AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE**

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene la firme intención de fomentar el crecimiento de la inclusión social, prácticas sostenibles e innovadoras, por medio de la estructuración de procesos de contratación desde la visión del sistema de compra pública dentro de la perspectiva del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual se ha planteado hacer desde la política como instrumento normativo que puedan materializarse en un beneficio para los diversos lados de la sociedad: privado y público, fomentando

con ello el cumplimiento de la función del Estado de fortalecer las organizaciones solidarias, la calidad de vida, y el desarrollo empresarial.

En cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022 expedidos por el Alcalde de Medellín, en cuanto a la incorporación de criterios de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, el presente proceso de selección incluye el siguiente criterio: *El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los documentos requeridos durante la ejecución del contrato en medios digitales, con el propósito de contribuir al uso eficiente del papel en las entidades públicas.* El proponente deberá diligenciar el formato COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIO DE LA COMPRA PUBLICA AMBIENTALMENTE. El cual será además una obligación contractual

**DÉCIMA: GARANTÍAS.** El contratista constituirá, a favor de la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Pólizas de seguros, Fiducia mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento; Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, Depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

| DESCRIPCIÓN | PORCENTAJE O CUANTÍA | DURACIÓN |
|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: | 10% del valor total del contrato | Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: | 20% del valor total del contrato | Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más. |
| Responsabilidad civil extracontractual: | 200 SMMLV | Por la vigencia del contrato. |

**Restablecimiento o ampliación de la garantía.**

El contratista estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía facultará a la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo para declarar la caducidad del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

**DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN DE GASTOS**. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL DISTRITO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | VALOR | REGISTROS PRESUPUESTALES | VALOR TOTAL DE LOS REGISTROS PRESUPUESTALES |
|---|---|---|---|
| 4000122224 | $ 1.893.573.326 | 450015037 | $ 115.690.998 |

*****En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma Secop II, primará la información contenida en la plataforma Secop II.

**DÉCIMA TERCERA: PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

**DÉCIMA CUARTA: MULTAS. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** podrá imponer multas al **CONTRATISTA**, correspondientes por incumplimiento en las obligaciones contractuales, así:

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

I. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo.
II. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
III. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada.
IV. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato. v. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito. vi. Por cada día de retraso en la entrega de los productos señalados en el contrato.



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

V. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes. En este caso, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín elaborará la liquidación de oficio.

VI. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión, que afecte el contrato

VII. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, se impondrán multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.

VIII. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas.

IX. Por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

X. Por incumplimiento en la aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

XI. Por incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el contrato. La administración Distrital podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado EL CONTRATISTA a la administración Distrital; o personalmente con constancia de recibo del representante legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier suma que se le adeude**.** Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

**PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas NO exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

**DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA..

**PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

**DÉCIMA SEXTA: SEPTIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**DÉCIMA SÉPTIMA: AUDITORIA INTERNA ENTIDADES PRIVADAS:** En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

**PARAGRAFO ÚNICO:** El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

**DÉCIMA OCTAVA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

**DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

**DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. SUPERVISIÓN.** Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 835 de 2021 (Manual de Contratación DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN) y de acuerdo con la Guía de Supervisión e Interventoría del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

El equipo de supervisión será designado por la Directora de la Unidad de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación de la Directora de la Unidad. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

**VIGESIMA: BIENES NO CONSUMIBLES.** Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles, el formato de solicitud de marcación de bienes muebles FO-ADMI-015. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 43578 de 2018 y la circular 144 de 2019.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los bienes adquiridos con recursos del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 43578 de 2018 y la Circular 144 de 2019.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando los bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios

previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, debido a lo señalado en el numeral 1, punto 2 de la Circular 144 de 2019.

**VIGESIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** [y sus subcontratistas en caso de que los haya], será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

**PARÁGRAFO ÚNICO**: EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:**

1. Informar a la población objeto del contrato que el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.

5. Obtener y entregar al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.

6. Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Asimismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo responsable, Encargado o titular sea el Distrito.

**VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato se aplicarán los aspectos contemplados en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

**VIGÉSIMA QUINTA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Al momento de presentar la factura o documento equivalente, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes al **CONTRATISTA.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al **CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

**VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

El contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y

siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad, **b)** Estudios previos, anexos**,** y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Registro Presupuestal, **d)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **e)** Certificado de existencia y representación, **f)** anexo al contrato, **g).** Anexos de ficha tecnica conforme a las necesidad de la Unidad y y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html.

| Proyectó: | Revisó: | Aprobó: |
|---|---|---|
| **Katherine Montoya Londoño**<br>Abogada - Contratista<br>UAE Buen Comienzo | **Melissa Urrego Mejía**<br>Líder de Contratación<br>UAE Buen Comienzo | **Laura Victoria Gómez Naranjo**<br>Directora Técnica<br>UAE Buen Comienzo<br><br>**Luisa Fernanda Velásquez Giraldo**<br>Asesora jurídica<br>UAE Buen Comienzo<br><br>**Simón Tabares Montoya**<br>Asesor financiero<br>UAE Buen Comienzo |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |




Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

# Consolidado Valores Totales de Precios Unitarios - Lote 5

| Ítem | Especifícaciones Técnicas | Unidad de medida | Cantidad Inicial | Cantidad adicionales | Cantidad Final | Descuento del 0,01% aplicado por producto | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Valor Unitario Sin IVA | Valor Unitario Con IVA | Valor total costos indirectos | Valor total con IVA | Valor Unitario incluido costos indirectos e IVA | Valor total Incluido IVA |
| Horno microondas | En acero inoxidable - Con panel reflectivo, apertura de puerta con pulsador y dorador eléctrico - 1500 w de potencia. Dimensiones: Alto: 30,5 cm x Ancho: 51,3 cm x Profundo: 41 cm Marca reconocida en el mercado. | Unidad | 10 | 0 | 10 | $ 520.000 | $ 618.800 | $ 35.360 | $ 618.800 | $ 654.160 | $ 6.541.600 |
| Cabina activa 15" | 2 vías de rango completo, 500 wts, autoamplificado, transductor en Titanio de compresión de alta frecuencia de 15", funciona perfectamente sin ventiladores, madera comprimida enchapada 15 mm. Con base fácil de cargar, fabricada en aluminio de alta calidad, con tubería reforzada en fibra de vidrio. Altura y pies de fácil ajuste por palanca de fijación. Soporta hasta 50 kgs. (1.93 mts altura | Unidad | 10 | 0 | 10 | $ 706.695 | $ 840.967 | $ 48.055 | $ 840.967 | $ 889.022 | $ 8.890.220 |
| Micrófono inalámbrico | Doble, UHF, 30 mt de alcance | Unidad | 5 | 0 | 5 | $ 110.789 | $ 131.839 | $ 7.534 | $ 131.839 | $ 139.373 | $ 696.865 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Multifuncional trabajo pesado | ESCÁNER CARACTERÍSTICAS: Formato original A5 A4 Este sistema permite enviar documentos escaneados a cualquier dirección de correo electrónico o a una carpeta de red dedicada. Posibilita digitalizar todos los documentos en color y a doble cara y enviarlos directamente a diferentes destinos al mismo tiempo. Escaneo a correo electrónico. Direcciones de destino: máximo 100 por trabajo Escaneo a carperta: Protocolo SMB, NCP o FTP Velocidad de escaneo : 22 originales por minuto Resolución: 100-600 dpi Escáner a color Convierte los documentos físicos a PDF o TIF para enviarlos via e-mail. IMPRESORA: Resolución: 600 x 600 dpi Imprime y copia con el costo más bajo del mercado, con la agilidad de las funciones de dúplex, combinación de originales, compaginador automático y su alimentador recirculante ofrece mayor velocidad a la hora de sacar copias en grandes volúmenes COPIADORA: Velocidad de la primera impresión: inferior a 7,5 segundos Por medio del software de administración y control que incluye el equipo sin ningún costo. La instalación del equipo se configura como local, aunque se conecte en la red, esto permite total independencia de algún PC. Ajuste automático de formatos de papel, cuando el usuario se equivoca, e imprime un documento tamaño oficio y selecciona bandeja carta, el controlador ajusta la información al tamaño carta, evitando el despilfarro de papel, o bien, es configurable que haga advertencia del error para seleccionar el papel adecuado. 99 copias continuas de un original Zoom: 50% -200% (en incrementos del 1%) 384 MB de memoria Capacidad alimentación de papel: 2 bandejas máximo 850 hojas Modo ahorro de energía: inferior a 30 w Unidad dúplex Alimentador Recirculante Entornos compatibles Windows® 2000/XP/Server 2003/Vista/Server 2008, ESCÁNER CARACTERÍSTICAS: Formato original A5 A4 Este sistema permite enviar documentos escaneados a cualquier dirección de correo electrónico o a una carpeta | Unidad | 14 | 0 | 14 | $ 3.302.073 | $ 3.929.467 | $ 224.541 | $ 3.929.467 | $ 4.154.008 | $ 58.156.112 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | de red dedicada. Posibilita digitalizar todos los documentos en color y a doble cara y enviarlos directamente a diferentes destinos al mismo tiempo. Escaneo a correo electrónico. Direcciones de destino: máximo 100 por trabajo Escaneo a carperta: Protocolo SMB, NCP o FTP Velocidad de escaneo : 22 originales por minuto Resolución: 100-600 dpi Escáner a color Convierte los documentos físicos a PDF o TIF para enviarlos via e-mail. IMPRESORA: Resolución: 600 x 600 dpi Imprime y copia con el costo más bajo del mercado, con la agilidad de las funciones de dúplex, combinación de originales, compaginador automático y su alimentador recirculante ofrece mayor velocidad a la hora de sacar copias en grandes volúmenes COPIADORA: Velocidad de la primera impresión: inferior a 7,5 segundos Por medio del software de administración y control que incluye el equipo sin ningún costo. La instalación del equipo se configura como local, aunque se conecte en la red, esto permite total independencia de algún PC. Ajuste automático de formatos de papel, cuando el usuario se equivoca, e imprime un documento tamaño oficio y selecciona bandeja carta, el controlador ajusta la información al tamaño carta, evitando el despilfarro de papel, o bien, es configurable que haga advertencia del error para seleccionar el papel adecuado. 99 copias continuas de un original Zoom: 50% -200% (en incrementos del 1%) 384 MB de memoria Capacidad alimentación de papel: 2 bandejas máximo 850 hojas Modo ahorro de energía: inferior a 30 w Unidad dúplex Alimentador Recirculante Entornos compatibles Windows® 2000/XP/Server 2003/Vista/Server 2008, | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Impresora | Negro: Velocidad máxima de 10 segundos<br>Calidad de impresión en negro (óptima):Hasta 1200 x 1200 PPP<br>Ciclo de trabajo (mensual, A4)Hasta 65000 páginasTecnología de impresión:<br>Láser monocromo | Unidad | 14 | 0 | 14 | $ 735.938 | $ 875.766 | $ 50.044 | $ 875.766 | $ 925.810 | $ 12.961.340 |
| DESCANSA PIES | DESCANSA PIES EN MADERA MADECOR | Unidad | 150 | 0 | 150 | $ 84.571 | $ 100.639 | $ 5.751 | $ 100.639 | $ 106.390 | $ 15.958.500 |
| SOPORTE ERGONOMICO PARA PORTATIL | Compatibilidad universal<br>Superficie antideslizante<br>Altura ajustable: 7 alturas diferentes<br>Material: aleación de aluminio y almohadillasde goma suave<br>Función de refrigeración | Unidad | 120 | 0 | 120 | $ 46.415 | $ 55.234 | $ 3.156 | $ 55.234 | $ 58.390 | $ 7.006.800 |
| DRONE | Sistema global de navegación por satélite: GPS + Galileo + BeiDou<br>Sensor de imagen: CMOS de 1/1,3 pulgadas, píxeles efectivos: 48 MP<br>Resolución de video:<br>- H.264/H.265<br>- 4K: 3840×2160 a 24/25/30/48/50/60/100fps<br>- FHD: 1920×1080 a 24/25/30/48/50/60/100/200fps<br>Estabilización: Cardán mecánico de 3 ejes (inclinación, balanceo y panorámica)<br>Capacidad de batería: 2590 mAh | Unidad | 1 | 0 | 1 | $ 4.355.711 | $ 5.183.296 | $ 296.188 | $ 5.183.296 | $ 5.479.484 | $ 5.479.484 |
| Total | | | | | | | | | | | $ 115.690.921 |

**Rosa María Posada Mejía.**
**Apoyo Técnico**
Líder de dotación.
UAE Buen Comienzo

**Mario Andrés Fabra Arrieta**
**Apoyo Financiero**
Contratista
UAE Buen Comienzo